

**AJUNTAMENT DE  
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

**NÚRIA ARRANZ ALBÓ, Secretaria del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,**

Que según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, la Ilustrísima Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga en fecha 22 de Septiembre de 2015 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

“Anna Franquesa Roca, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga,

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de les Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de Junio (en adelante ROAS).

Dado que el Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga, por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2010, aprobó la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga, publicándose el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 21 de febrero de 2011.

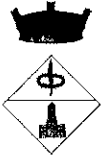
Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el artículo 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14.3, establece que conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases reguladoras.

Dado que en este caso concreto se considera oportuna la aprobación conjunta de las Bases reguladoras y de su convocatoria.

Dado que el contenido de las presentes Bases reguladoras y de la convocatoria se ajusta a aquello previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en los artículos 13.4 i 14.2 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el cual se determina el



## AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

plazo de presentación de solicitudes.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de las actuaciones es de 14.400 euros, con cargo a las aplicaciones 323 48014, 231 48006, 334 48005 y 341 48010, del presupuesto del ejercicio 2015.

Dado que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de julio de 2015 delegó en la Alcaldía la aprobación de las bases específicas de subvenciones, dentro del marco de la Ordenanza General aprobada (BOPB de 10 de julio de 2015) y dado las competencias de este órgano en relación con la autorización y disposición de gastos dentro del límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio.

### RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social para el municipio que tengan por finalidad actividades y/o proyectos educativas, asistenciales (gente mayor), culturales, recreativas y deportivas del ejercicio 2015, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

### **"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ASISTENCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2015**

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro, justificación, revocación y reintegro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento destinadas a financiar proyectos/actividades de interés público y social para el municipio, y/o que complementen o sean supletorias de las competencias municipales, con finalidades educativas, asistenciales (gente mayor), culturales, recreativas y deportivas, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones.

#### Artículo 2.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas de acuerdo con estas bases deberán destinarse a la financiación de proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2015.

#### Artículo 3.- Requisitos de los/las beneficiarios/as y forma de acreditarlos



## AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

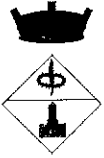
Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener finalidades educativas, asistenciales (gente mayor), culturales, recreativas y deportivas, que sean de interés local y/o complementarias o supletorias de las de competencia municipal.
- b) Tener domicilio social y desarrollar sus actividades en Santa Eugènia de Berga.
- c) No tener ánimo de lucro, o bien revertir la mayor parte de sus beneficios en actividades subvencionables de acuerdo con estas bases.  
Se entienden como entidades, a los efectos de estas bases, tanto las personas físicas residentes al municipio como las personas jurídicas, públicas o privadas, y también las agrupaciones de unas o otras, o similares, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, incluidas las peticiones de socios que, aunque sin personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos subvencionables o se encuentre en la situación motivadora de la concesión de la subvención.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

**Artículo 4.-** Carácter, importe individualizado, cuantía máxima y procedimiento de concesión de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas en estas bases son gastos de carácter público, voluntario y eventual. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas de todo tipo, siempre que se cumpla el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones" (LGS).
2. La cuantía individualizada de cada subvención depende en cada ejercicio de la consignación presupuestaria disponible, que para el año 2015 se detalla a continuación, y del número de peticiones presentadas que son subvencionables de acuerdo con estas bases, y se determinará para cada uno de los proyectos y/o actividades de forma proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados. Se establece un máximo de 3.000 euros por proyecto y/o actividad.



**AJUNTAMENT DE  
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

Aplicaciones presupuestarias	importe
3230 48014 subvenciones actividades educativas	2.300,00 €
2312 48006 subvenciones actividades asistenciales	2.000,00 €
334 48005 subvenciones actividades culturales y recreativas	4.900,00 €
341 48010 subvenciones actividades deportivas	5.200,00 €

3. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al consignado.
4. Estas subvenciones se conceden bajo el régimen de concurrencia competitiva y con convocatoria de concurso, de acuerdo con los principios anunciados en el artículo 8.3 de la LGS.

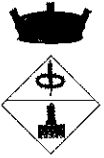
**Artículo 5.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as**

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS:

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años contados des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

**Artículo 6.- Convocatoria y órgano competente**

1. El procedimiento de concesión se inicia mediante las convocatorias de concurso, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.



## AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

2. El órgano competente para convocar el concurso e instruir el procedimiento es la Alcaldía.

### Artículo 7.- Solicitudes

1. Para optar a la obtención de una subvención debe presentarse en el registro general municipal una instancia según el modelo normalizado (publicado en la página web), en la que se deben especificar claramente los datos identificativos de la persona que la firma y de la entidad solicitante, y también de la actividad por la que se pide subvención, acompañada de la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal o del/ de la solicitante.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos (solo persona jurídica).
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/ de la solicitante (solo persona jurídica).
- 4) Fotocopia del NIF de la entidad peticionaria (solo persona jurídica).
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto para el proyecto para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Otros documentos; inscripción de la entidad en el Registro correspondiente...

2. Una misma entidad solicitante solo puede formular una solicitud con motivo de cada convocatoria.

3. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### Artículo 8.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 1 de octubre de 2015 y finalizará el día 31 de octubre de 2015.



## AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

### Artículo 9.- Enmienda de la solicitud

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido/a de su solicitud, previa resolución al efecto.

### Artículo 10.- Propuesta de otorgamiento y criterios de valoración

1. Agotado el plazo de presentación de solicitudes, un órgano colegiado integrado por las personas titulares de las diferentes regidorías implicadas, deberán formular una propuesta de otorgamiento de subvenciones que tiene que elevar a la alcaldía (hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto). La persona titular de la alcaldía también puede formar parte de este órgano, si no ha conferido ninguna delegación, genérica o especial, en alguna de las dichas materias subvencionables.

2. La propuesta de otorgamiento de subvenciones se hará de forma proporcional atendiendo a los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

- a) El interés general de la actividad para el municipio: hasta 25 puntos.
- b) El interés social de la actividad para el municipio: hasta 20 puntos.
- c) La dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: hasta 20 puntos.
- d) Según el número de participantes del municipio: hasta 20 puntos.
- e) Según el número de personas destinatarias de la actividad por la que se pide subvención: hasta 10 puntos.
- f) Por ser una entidad jurídicamente constituída: 2 puntos.

3. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

4. No haber justificado una subvención anteriormente concedida, una vez agotados los plazos correspondientes, puede ser causa suficiente para proponer la denegación de la nueva que se solicite después, según el criterio discrecional de dicho órgano colegiado, sin que por tanto sea de aplicación, en tal caso, el baremo anterior.

### Artículo 11.- Concesión: órgano competente y plazo

1. El otorgamiento de las subvenciones corresponde al alcalde, dentro de los límites de su competencia para la autorización y disposición de gastos y dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado.



## AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

2. El acto de otorgamiento deberá ser motivado y producirse en el plazo máximo de tres meses des de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. El acto de concesión debe expresar las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía otorgada, haciendo constar expresamente la denegación del resto de las solicitudes.
4. El acto de concesión, que agota la vía administrativa, debe notificarse individualmente a las personas interesadas y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web en el plazo de 10 días des de su adopción. Si no se notifica en este plazo, las solicitudes se deben entender desestimadas. La publicidad en el tablón de anuncios se mantendrá durante un mes.

### Artículo 12.- Aceptación

Se entenderá aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación, no ha manifestado expresamente la renuncia.

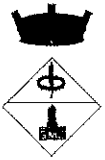
### Artículo 13.- Justificación

1.- Para percibir la subvención las personas beneficiarias restan obligadas a justificar la aplicación. La falta de justificación en la forma y el plazo que se dirán da lugar a su revocación. Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados de acuerdo con lo siguiente:

- Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:
  - 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

2.- En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.



## AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas al efecto de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones el gasto tendrá que haberse pagado efectivamente con anterioridad al fin del periodo de justificación.

3.- Deberá presentarse ejemplar de todas las ediciones, publicaciones y publicidad del acto, en los que tiene que constar la colaboración del Ayuntamiento.

4.- El plazo límite para la presentación de los documentos justificativos, excepto casos expresos y debidamente motivados, es el 21 de diciembre del año de la convocatoria.

### Artículo 14.- Enmienda de los documentos justificativos

1. Si la justificación aportada es incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento debe conceder un plazo de enmienda de diez días hábiles para subsanar las anomalías detectadas, con advertimiento que de no hacerse se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar des del día siguiente que sea notificado/a, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso que se hubiera avanzado su pago.

### Artículo 15.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedaran exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

### Artículo 16.- Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede comprobar en todo momento la aplicación adecuada de la subvención a la actividad por la cual se solicitó y el cumplimiento de las condiciones del otorgamiento, reteniendo si procede, los documentos relativos



## AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

a las operaciones indicativas de obtención, disfrute o destinación incorrecta de la subvención.

### Artículo 17.- Pago

1. Una vez justificada debidamente la subvención, el Ayuntamiento tiene que proceder a su pago, de una sola vez, dentro del plazo máximo de los dos meses siguientes a la fecha de presentación de la documentación completa.

2. El pago de la subvención queda condicionado al correcto uso que la entidad beneficiaria hubiera hecho de la vía pública o de las instalaciones y servicios municipales, cuando sea el caso. Si el uso no ha estado el correcto se practicarán las deducciones que correspondan, sin perjuicio de la adopción de las medidas procedentes previstas en los artículos siguientes.

### Artículo 18.- Revocación

1. El Ayuntamiento puede revocar las subvenciones otorgadas y aceptadas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que corresponden a la persona beneficiaria, de acuerdo con la legislación general, estas bases o la convocatoria del concurso público.

2. El acto de revocación debe ser precedido por un trámite de audiencia de diez días.

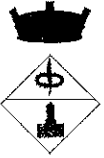
### Artículo 19.- Modificación

1. Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

2. El acto de modificación debe ir precedido de un trámite de audiencia de diez días hábiles.

### Artículo 20.- Renuncia



## AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

Toda persona beneficiaria puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, mediante un escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

### Artículo 21.- Reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### Artículo 22.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incompletas, adoptasen acuerdos que hiciesen posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### Artículo 23.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

### Artículo 24.- Régimen jurídico supletorio



**AJUNTAMENT DE  
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento y publicada en el BOPB en fecha 21 de febrero de 2011, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y otra legislación concordante."

SEGUNDO.- Aprobar las convocatorias, el contenido de las cuales consta incorporado en las anteriores Bases, y por el plazo en que ellas se establezcan, de las siguientes subvenciones:

CONVOCATORIA	CONCEPTO
706803	Subvenciones educativas
706804	Subvenciones asistenciales
706805	Subvenciones culturales y recreativas
706806	Subvenciones deportivas

TERCERO.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones a cargo a las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2015 y por las cuantías máximas siguientes:

Aplicaciones presupuestarias	importe
323 48014 subvenciones educativas	1.600,00 €
2312 48006 subvenciones actividades asistenciales	2.000,00 €
334 48005 subvenciones culturales y recreativas	5.600,00 €
341 48010 subvenciones actividades deportivas	5.200,00 €

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia i tablón de anuncios de la Corporación las Bases Reguladoras y las convocatorias de conformidad con aquello que establece el artículo 124.2 del ROAS. Transcurrido el plazo de 20 días de información pública de las bases, estas quedaran aprobadas con carácter definitivo sin necesidad de ningún acuerdo."

Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno de la Señora Alcaldesa, en Santa Eugenia de Berga a 22 de Septiembre de 2015.

La secretaria

Visto Bueno  
La Alcaldesa  
Anna Franquesa Roca

